

por el cual se dispone la ampliación de un cruce de calles y se dictan otras disposiciones sobre urbanismo.

-----ooOoo-----

El Concejo de Bucaramanga

A C U E R D A :

Artº 1º.- El Ejecutivo Municipal procederá a ejecutar la ampliación del cruce de la calle 51 con la carrera 18.

Artº 2º.- La ampliación de este cruce se hará de acuerdo con los planos que posee la Secretaría de Obras Públicas Municipales, siempre que hayan sido aceptados dichos planos y los presupuestos respectivos por la Junta de Valorización.

Artº 3º.- Para los efectos del Impuesto de Valorización relativo a esta ampliación, se fijan tres zonas de influencia, de diez metros de espesor, paralelas a los paramentos actuales, excepto en lo que se va a rectificar, en donde serán paralelas a los paramentos rectificadas y que se extenderán en la siguiente forma a los dos lados de la vía pública.

ZONA 3.- Sobre la carrera 18 empieza en la calle 50 y termina en la calle 52; sobre la carrera 17B. empieza once (11) metros al norte de la esquina norte del cruce con la calle 51 y termina cuarenta y dos metros cincuenta centímetros (42.50) al sur de la esquina sur de dicho cruce; sobre la calle 51 empieza cincuenta y cinco (55) metros al oeste de la esquina occidental del cruce con la carrera 17B. y termina veintiun (21) metros al este de la esquina noreste del cruce con la carrera 18.

ZONA 2.- Sobre la carrera 18 empieza en la calle 48 y termina en la calle 52; sobre la carrera 17B. empieza veintiun (21) metros al norte de la esquina norte del cruce con la calle 51 y termina cincuenta y dos metros cincuenta centímetros (52.50) al sur de la esquina sur de dicho cruce; sobre la calle 51 empieza sesenta y cinco (65) metros al oeste de la esquina occidental del cruce con la carrera 17B. y termina treinta y un (31) metros al este de la esquina noreste del cruce con la carrera 18.

ZONA 1.- Sobre la carrera 18 empieza en la calle 48 y termina en la calle 52; sobre la carrera 17B. empieza cincuenta y seis (56) metros al norte de la esquina norte del cruce con la calle 51 y termina sesenta y dos metros cincuenta centímetros (62.50) al sur de la esquina sur del mismo cruce; sobre la calle 51 empieza setenta y cinco metros cincuenta centímetros (75.50) al oeste de la esquina occidental del cruce con la carrera 17B. y termina cuarenta y un (41) metros al este de la esquina noreste del cruce con la carrera 18.

Artº 4º.- Las zonas a que se refiere el artículo anterior, tendrán los siguientes coeficientes:

Zona tres, (3)
 Zona dos, (2)
 Zona uno, (1)

Artº 5º.- Los frentes tendrán el mismo coeficiente de la zona que linda con el respectivo paramento, excepto aquellos que están frente a la obra por ejecutar y que tendrán como coeficiente cuatro (4).

Artº 6º.- Autorízase a los señores Alcalde y Personero Municipal para sacar a remate público la parte restante de los lotes adquiridos por el Municipio para esta ampliación, o para hacer las permutas que fueren necesarias.

Artº 7º.- Igualmente se autoriza a los señores Alcalde y Personero para hacer la apertura de la calle 24 entre carreras 15 y 16, haciendo las compras y expropiaciones que fueren necesarias para ello. La Sección de Valorización ejecutará los planos respectivos y hará la zonificación para la distribución del impuesto que ocasione esta obra.

Artº 8º.- El artículo 14 del Acuerdo número 46 de 1945, quedará así:
En las Zonas Residenciales (antigua y nueva) y en la Comercial, no podrá permitirse construcciones que no empleen en su estructura material resistente y estable. Se prohíbe el empleo de adobe crudo, bahareque o materiales inferiores. Para construcciones de un solo piso se permitirá el empleo de paredes apisonadas con excepción de las fachadas.

Artº 9º.- El artículo 22 del Acuerdo número 46 de 1945, quedará así:
En las construcciones de las Zonas, Mixta e Industrial, podrá admitirse el tipo continuo y contiguo levantando las fachadas sobre la delineación oficial; sin embargo, si ya se han construido con anterioridad edificaciones retiradas de la demarcación oficial, la nueva construcción empalmará con la fachada vecina existente en un tramo mínimo de tres metros (3 mts.) saliendo luego con la fachada a la línea de demarcación, de modo que se eviten las paredes laterales visibles.

Artº 10.- La altura máxima de los muros o bases para verjas será de un metro (1 mt.)

Artº 11.- Este Acuerdo regirá desde su promulgación.

-----00000-----

Archivo Central
215
Concejo de Bucaramanga

Dado en Bucaramanga, a veintiocho de diciembre de mil novecientos cuarenta y seis.



El Presidente,

El Secretario,

[Handwritten signature]

Los suscritos Presidente y Secretario del Concejo,

C E R T I F I C A N :

Que el anterior Acuerdo fué aprobado en tres debates efectuados en distintos días, de conformidad con el artículo 6º de la Ley 89 de 1936.

El Presidente,

El Secretario,

[Handwritten signature]